

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..

Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885

cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

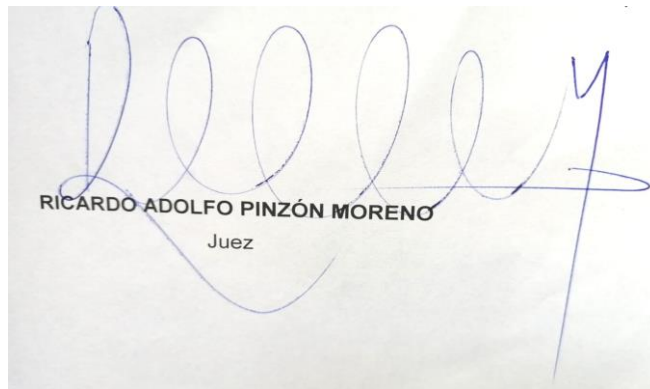
Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001-40-03-045-2020-00492-00

No se accede a la petición de terminación de la solicitud de pago directo, por la sencilla razón de que, hasta ahora, no se ha admitido a trámite la misma.

En vista del contenido de la petición antes dicha, se autoriza el retiro de la demanda, al cumplirse las condiciones señaladas en el artículo 92 del C.G. del P..

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez